

Dra. María Gloria Hinojosa Ruiz, Rectora de la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos Tercero fracción XIV y Décimo Cuarto fracción IV de su Decreto de Creación, y

CONSIDERANDO

La ética es la rama del saber que se ocupa del estudio de las acciones morales de los individuos y de los grupos, así como de las reglas y normas que rigen ese comportamiento en una sociedad determinada.

Por tanto, la ética profesional es la parte de la ética que rige el comportamiento del individuo en su ejercicio profesional.

El Código de Ética y Conducta es la guía principal para orientar nuestras acciones y define la manera en la que debemos actuar en el desempeño de las funciones y actividades asignadas.

Son destinatarios del presente Código toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila.

Un factor fundamental en el avance y la consolidación de la Universidad, ha sido vivir los valores y principios que integran los preceptos de ética y conducta.

Ante el dinamismo y la rápida evolución del sistema educativo nacional, los valores siguen siendo la base sobre las que se construyen nuestras acciones.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE COAHUILA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO PROPÓSITO

ARTÍCULO 1.- El Código de Ética y Conducta de la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, reúne los objetivos del Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Coahuila, y las normas de conducta esenciales para mantener y fortalecer su identidad, así como la de sus actores.

Los propósitos que busca este Código de Ética y Conducta, son:

- a) Generar un comportamiento responsable e íntegro del personal que labora en la Universidad.
- b) Generar un ambiente de comunicación y confianza del ciudadano hacia la Universidad y su personal;
- c) Incrementar los niveles de control social y rendición de cuentas de manera transparente;
- d) Detectar y sancionar las conductas ilícitas;
- e) Buscar la satisfacción de las necesidades e intereses de la comunidad universitaria, por encima de cualquier otro interés; y
- f) Observar respeto, defensa y preservación de la cultura ecológica y del medio ambiente en nuestro entorno.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETIVO

ARTÍCULO 2.- Este Código representa un compromiso de los servidores públicos de la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, para conducirse con los más altos valores éticos, teniendo una guía del comportamiento, desempeño personal y profesional, lo que nos lleva a observar una conducta apegada a las leyes del Estado así como a los principios y valores que se promuevan en éste código, coadyuvando al cumplimiento de la Misión de nuestra institución, además de contribuir al desarrollo de la comunidad del norte del Estado, con la impartición de una educación superior de calidad para la formación integral de capital humano de excelencia.

TÍTULO II DEL ALCANCE, PRINCIPIOS Y VALORES

CAPÍTULO PRIMERO DEL ALCANCE

ARTÍCULO 3.- El presente Código de Ética y Conducta representa la primera obligación para que el servidor público atienda y realice su trabajo con honestidad, sentido de justicia, equidad y transparencia, procurando siempre enaltecer y honrar, en todos sus actos y en todo momento a la institución que le da la oportunidad de contar con un empleo, cargo o comisión y una forma de vida honesta, por lo que es de observancia obligatoria.

CAPÍTULO SEGUNDO PRINCIPIOS Y VALORES

ARTÍCULO 4.- Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, deberá cumplir y tener como base para el desempeño de sus funciones, cada uno de los siguientes principios y valores:

- I. **Eficacia.** Debe ser capaz y tener la habilidad para que las metas propuestas sean logradas de acuerdo a como fueron planeadas;
- II. **Eficiencia.** Debe realizar su función empleando solo los recursos necesarios, estableciendo la relación idónea entre los recursos empleados y los resultados obtenidos;
- III. **Honestidad.** Deberá conducirse con apego a la verdad, fomentando una cultura de confianza y actuando siempre con honor, de acuerdo a los propósitos del Gobierno del Estado;
- IV. **Honradez.** Actuar con respeto al derecho, bienes y recursos de las dependencias y entidades, utilizándolos única y estrictamente para el desempeño de su función e integridad en el obrar;
- V. **Imparcialidad.** Debe actuar sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna;
- VI. **Integridad.** Actuar con honestidad, justicia y consistencia en todas las relaciones;
- VII. **Lealtad.** Implica nobleza y fidelidad del servidor público a los principios y valores de la institución a la que pertenece;
- VIII. **Legalidad.** El servidor público está obligado a que sus actos guarden armonía con la ley; por lo tanto, debe cumplir con las normas y el espíritu de las leyes;
- IX. **Liderazgo.** Debe convertirse en un decidido promotor de principios y valores en la sociedad y en la institución que se desempeña su función, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente los valores del código;
- X. **Rendición de Cuentas.** Debe asumir plenamente, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada, dando cuentas a la sociedad y sujetándose a la evaluación de la misma;
- XI. **Respeto.** Debe tratar al ciudadano, reconociendo en él a una persona digna y con igualdad en derechos humanos y civiles; que independientemente de su condición económica, política o cultural, merece un trato con decoro y cortesía en todo momento y espacio; y
- XII. **Transparencia.** Debe brindar información al ciudadano sobre cada una de las etapas que tiene cada trámite o procedimiento. Se debe hacer con total claridad, de manera tal que el ciudadano tenga pleno conocimiento de su gestión.

ARTÍCULO 5.- Para promover una cultura de ética y de integridad en el personal de la Universidad, se constituirá un Comité de Ética y Conducta.

TÍTULO III RESPONSABILIDAD Y SANCIONES

CAPÍTULO PRIMERO RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 6.- Derivado de los Principios y valores enunciados en éste Código, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, deberá observar las siguientes reglas de conducta, las cuales se citan de manera enunciativa y no limitativa:

1. Fortalecer, difundir y ser ejemplo de los valores institucionales.
2. Realizar sus labores con independencia de criterio, creatividad y libertad de pensamiento.
3. Apoyar con espíritu de colaboración y solidaridad con la perspectiva de la misión institucional.
4. Vigilar, utilizar y cuidar con responsabilidad todo tipo de recursos para fortalecer y hacer valer los principios de honradez e integridad.
5. Procurar la preservación y protección del medio ambiente.
6. Mantener un estricto respeto a otras personas ya sea de manera presencial o a través de algún medio impreso o electrónico, independientemente de su género, edad, condición económica nacionalidad, características físicas o de cualquier otra condición que pudiera utilizarse para establecer una diferencia, estableciendo con ellas una relación cordial.
7. En el respeto de las relaciones de género, ser especialmente cuidadoso con cualquier situación que pueda ser interpretada como acoso sexual.
8. Ser respetuoso con los derechos de autor, en todas sus formas.
9. En el manejo de la información ser exacto al generarla, cuidadoso al preservarla y discreto al difundirla. Por lo tanto se deberá ser imparcial y objetivo en el manejo de la información que esté bajo su responsabilidad.
10. Durante la jornada laboral, todo empleado de la Universidad deberá usarlo plenamente para cumplir los objetivos de su área de trabajo con disciplina y responsabilidad.
11. Con respeto a las relaciones laborales deberá ser especialmente cuidadoso con cualquier situación que pueda ser interpretada como abuso de autoridad o que atente contra la dignidad de las personas.
12. Ser confiable y comprometido en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades con los máximos estándares de calidad y servicio.

13. Por ningún motivo podrá hacer uso de los recursos institucionales en contra de la normatividad institucional, o para obtener beneficios personales.
14. Promover y apoyar un ambiente libre de drogas, armas de cualquier tipo y del consumo del alcohol y tabaco dentro de las instalaciones Universitarias.
15. Ser justo, legal y eficaz en toda relación con proveedores, procurando cuidar la solidez financiera de la Institución, documentando de acuerdo con la normativa interna toda operación que lleve a cabo y de acuerdo a sus funciones.
16. Las actividades informativas y de difusión deben de contribuir a fortalecer y beneficiar la imagen institucional. Para ello es importante transmitir a la opinión pública, a los medios de comunicación y a la Comunidad Universitaria la imagen de una Institución de prestigio, sólida, plural y abierta al diálogo y a la crítica constructiva.
17. Cumplir con las funciones que le son encomendadas, conforme lo dicte la normatividad institucional.
18. La Universidad es laica y apartidista; por lo tanto, no admite la realización o promoción de actividades religiosas y/o políticas utilizando el nombre y/o los recursos de la Institución.
19. La Universidad está comprometida con el cuidado y mejoramiento del medio ambiente. Por esta razón cumple y respeta la legislación vigente, y promueve que todos sus miembros sean respetuosos del medio ambiente procurando una actividad profesional con un enfoque sustentable.
20. Propiciar y promover la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.
21. Firmar un manifiesto por medio del cual hace el compromiso de conducirse conforme a los principios y valores de este Código de Ética y Conducta, y colocarlo en un lugar visible a toda persona.

CAPÍTULO SEGUNDO SANCIONES

A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, que actúe sin apego a los principios y valores éticos establecidos en este Código, podrá ser sancionada de acuerdo a lo previsto en las Condiciones Generales de Trabajo, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles del estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código de Ética y Conducta entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila.

SEGUNDO.- El H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila da por aprobado el presente Código de Ética en su LXVII Sesión de fecha 23 de octubre del 2018.